Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 9 OCT 1995

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 783/95

VISTO:

La promulgación de la Ley Nº 24.521; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo № 79 de la norma citada determina que las instituciones universitarias nacionales adecuarán sus Estatutos a las disposiciones de la misma dentro de los ciento ochenta (180) días a contar desde su promulgación (10 de Agosto de 1995);

Que a fin de contar con la opinión de la Comunidad Universitaria para la reforma del actual Estatuto se hace necesario disponer de un mecanismo específico de consulta y análisis por parte de los que integran la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Constituir la COMISION COORDINADORA PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTICULO 29.- Dicha Comisión tendrá como objetivos:

- a) Promover la presentación de propuestas de reformas del actual Estatuto de la Universidad, en el marco de la Ley № 24.521.
- b) Invitar a todos los miembros de la Comunidad Universitaria a elaborar proyectos en tal sentido.
- c) Receptar todas las propuestas que los miembros de la Comunidad Universitaria le hagan llegar formalmente.
- d) Someter las propuestas recibidas a consideración de la Asamblea Universitaria para su tratamiento.

ARTICULO 39.- Las propuestas de modificación del actual Estatuto de la Universidad Nacional de Salta serán recibidas hasta el 31 de Octubre de 1995.

ARTICULO 49.- La COMISION COORDINADORA PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA estará integrada por:



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 783/95

- Los Decanos de cada una de las Facultades de la Universidad, o sus Vicedecanos, en caso de ausencia de los primeros.
- El Rector, que presidirá la Comisión y sus reuniones, pudiendo delegar esta última tarea en el Vicerrector.

ARTICULO 59.- La Comisión establecerá su metodología de trabajo, periodicidad y lugar de las reuniones.

ARTICULO 69.- La Comisión pondrá a consideración de la Asamblea Universitaria los proyectos recibidos, antes del 17 de Noviembre de 1995.

ARTICULO 79.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.

JUAN H. HERRERA

WICE - RECTOR

A76. RECIORADO

RESOLUCION - R - Nº 420 - 95